



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00316-00.

La entidad implorante, a través de su gestor adjetivo, ha allegado los soportes atinentes al enteramiento personal desarrollado respecto del convocado, utilizando el canal digital, en torno al cual se acreditó la forma en que fue obtenido.

Sin embargo, **no es factible avalar la gestión adelantada**, en tanto que: a) nunca se adosó el comprobante atinente a que la notificación hubiera sido recibida por el perseguido o que éste hubiese tenido acceso al pertinente mensaje de datos, advirtiéndose que tal acaecimiento servirá de base para computar los correspondientes términos; y, b) se citó equivocadamente el art. 292 del C.G.P., que no se aplica en el marco del desplegado noticiamiento electrónico.

En fin, **el organismo rogante deberá enmendar las falencias aquí singularizadas y ejecutar nuevamente el noticiamiento personal**, en el interludio de 30 días, computados a partir de la publicación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Compendio Adjetivo Vigente. En el mismo período y con similar amonestación, tendrán que aportarse las probanzas relacionadas con cualquier acto encaminado a cumplir la reseñada carga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923a53607bbefc033f6ec9d006b57be36489400f9815a86ff583926ffd1b8ecf**

Documento generado en 28/09/2022 06:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>